



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 19 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 1679

1237

Visto el **INFORME N° 361 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL.** del 05 de noviembre del 2024 (**EXP. JUD. N° 04556-2019-0-2001-JR-LA-02**), **H.R.C. N° 05024-2024, 05563-2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el **INFORME N° 361 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL.** del 05.11.2024 reconoce a don **MANUEL AURELIO, ANCAJIMA MARCELO**, con **DNI. N° 02782197**, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del **EXP. JUD. N° 04556-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 09 del 18.12.2023**, que dispone se expida resolución reconociendo de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 26.10.2012 hasta 31.12.2023, por el importe de **S/.3,363.19**, incluido los intereses legales en cumplimiento al **Oficio N° 11-2024/GRP-110000** del 03.01.2024 de la Procuradora Pública Regional Piura. Asimismo, reconocer el pago de la continua por el monto de **261.35 soles**, en forma mensual y permanente a partir de enero del 2024 por pertenecer al **régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530**;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N° 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N° 20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don MANUEL AURELIO, ANCAJIMA MARCELO, con **DNI. N° 02782197**, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del **EXP. JUD. N° 04556-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 09 del 18.12.2023**, que dispone se expida resolución reconociendo de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de **26.10.2012 hasta 31.12.2023**, por el importe de **S/.3,363.19**;



ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el pago de la continua por el monto de 261.35 soles, en forma mensual y permanente por pertenecer al régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, a favor de don **MANUEL AURELIO, ANCAJIMA MARCELO**, con DNI. N° 02782197, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura a partir de enero del 2024, en cumplimiento del mandato judicial (EXP. JUD. N° 04556-2019-0-2001-JR-LA-02) y el Oficio N° 11-2024/GRP-110000 del 03.01.2024 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura e **INFORME N° 361 -2024- GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL;**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a don **MANUEL AURELIO, ANCAJIMA MARCELO** en URB. LA ALBORADA B-13 – PIURA, a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su registro en el AIRHSP y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE PENSIONISTAS

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese

DR. WALTER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
HIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.

VISACIÓN DIRECTOR ASESORIA JURIDICA PIURA